



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Tel/ Fax 02945-499096

**ORDENANZA N° 918/09**  
Adjudicación en Venta a título gratuito

**VISTO:**

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales XVI N°46, la Ordenanza de Tierras Fiscales Rurales N° 98, Texto Ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N° 280, la Ordenanza Municipal N° 671/05 de Ordenamiento Territorial y Código de Planeamiento, la Resolución N° 015/09HCD y el Expediente N° 581/61IAC-ME, que se relaciona con las tierras ocupadas históricamente por Gerardo Ferreyra (hoy sucesión) de El Coihue, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 015/09 de este Honorable Concejo Deliberante, en su Artículo 1º establece que deberá reintegrarse la superficie aproximada de 35ha ubicadas sobre la Ruta Provincial N° 70 en medio, al norte del Lote 79, Fracción B-11, Sección J-III, del Ejido de Epuyen a los únicos y universales herederos de Gerardo FERREYRA, sus hijos Julio FERREYRA, Emilio FERREYRA, María Ercilia FERREYRA, Emma FERREYRA, Nivia FERREYRA, Adelina FERREYRA, Lidia FERREYRA, Graciela Noemí FERREYRA y Victoria Carolina FERREYRA en representación del extinto Juan FERREYRA y Aníbal Adolfo LOPEZ en representación de la extinta Leonor FERREYRA;

Que la mencionada Resolución solicita se inicien los trámites para la regularización de tenencia de la tierra a título gratuito;

Que según dictamen de Asesoría Legal, sobre este inmueble podría otorgarse una adjudicación gratuita siempre con los condicionamientos respecto al uso del bosque implantado y nativo y respetando los usos de la Ordenanza Municipal N° 671/05;

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN**  
**En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.- Adjudicar a título gratuito a favor de Julio FERREYRA (L.E. N° 7.812.224), Emilio FERREYRA (DNI N°7.813.722), María Ercilia FERREYRA (L.C.N°4.574.868), Emma FERREYRA (DNI N°4.574.882), Nivia FERREYRA (DNI N°10.304.189), Adelina FERREYRA (DNI N° 14.757.724), Lidia FERREYRA (DNI N° 13.989.813), Graciela Noemí FERREYRA (DNI N° 32.539.014) y Victoria Carolina FERREYRA (DNI N° 27.436.900) en representación del extinto Juan FERREYRA y Aníbal Adolfo LOPEZ (DNI**



Nº 13.671.094) en representación de la extinta Leonor FERREYRA, la superficie aproximada de 35ha ubicadas sobre la Ruta Provincial Nº70 en medio, al norte del Lote 79, Fracción B-11, Sección J-III, del Ejido de Epuyén, Nomenclatura Catastral: Cuasiparcela 2, Sector 2, Circunscripción 4.

**Artículo 2º.- Los adjudicatarios deberán:** a)En un plazo no mayor de seis meses a partir de la promulgación de la presente, deberán presentar la mensura del predio registrada ante la Dirección de Catastro e Información Territorial; b)Anualmente deberán abonar el Impuesto Inmobiliario que corresponda y c)El inmueble está ubicado en la Zona Verde Rural, destinado a la conservación y consolidación del paisaje, siendo compatible el uso rural y condicionado los equipamientos educativos, cabañas y recreación, por lo que deberán respetarse los usos permitidos en la Ordenanza Municipal Nº 671/05.

**Artículo 3º.- Hacer saber a los adjudicatarios que:** a) En el inmueble adjudicado existe Bosque Nativo y Matorral Leñoso Nativo, conforme a lo indicado por la D.G.B. y P., por lo que la presente adjudicación se encuadra en el **artículo 105 de la Constitución Provincial** y conforme al **Decreto 712/04**, esta Parcela se halla afectada por las restricciones al dominio establecidas en los artículos 8º y 9º del citado Decreto. **Artículo 8º:** El uso del recurso forestal quedará limitado por las leyes especiales en la materia y las reglamentaciones establecidas por la D.G.B. y P., sin cuyo cumplimiento esta adjudicación es revocable. **Artículo 9º:** Los adjudicatarios no podrán restringir el ingreso, egreso y tránsito al personal de la D.G.B. y P. y/o terceros autorizados por ésta, con los fines de realizar actividades vinculadas a: a) Incendios; b) Mediciones; c) Deslindes; d) Tareas de inventario; e) Estudios de Flora y Suelo; f) Tareas de Inspección y Fiscalización; g) Cortafuegos.

**Artículo 4º.-** Cumplimentado lo requerido, y no existiendo deudas con el Municipio, los adjudicatarios podrán gestionar a través de esta Corporación Municipal, el correspondiente Título de Propiedad.

**Artículo 5º.-** Regístrese, Comuníquese y cumplido, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-**



SANDRA SALDARINI  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



OMAR LEO  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén